



**DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 234**  
Santa Cruz de la Sierra, 13 de junio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Departamental Nº 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, Don Pedro Rivero Mercado nació en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 19 de octubre de 1931, cursando estudios primarios en la Escuela Obispo Santistevan y secundarios en el Colegio Nacional Florida. Realizó estudios superiores en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, titulándose como abogado.

Que, su primera experiencia a cargo de un equipo periodístico la tuvo en el Diario "Progreso", como jefe de redacción durante 1962 y 1963. En 1964, fundó el periódico Diario del Oriente, del cual fue su Director hasta inicio de 1965, cuando junto a su esposa Rosa Jordán Amelunge, adquiriría el Diario "El Deber" a su tío y fundador Dr. Lucas Saucedo.

Que, el 11 de febrero de 1965, comienza la segunda época del Diario Mayor, bajo la Dirección de Don Pedro Rivero Mercado por más de cinco décadas, convirtiéndose en el medio escrito más grande de Santa Cruz y Bolivia. Escribió más de 16.000 editoriales, siendo durante esta labor víctima de amenazas e intimidaciones del poder político y económico.

Qué, además del periodismo, Don Pedro Rivero Mercado fue un hombre de letras con una prolífica obra literaria de poemas, novelas y relatos. Destacan entre sus obras: "Las Cien Mejores Poesías de Gustavo Adolfo Baca" (1984), "Las Bienandanzas de un Quijote Cruceño (1985), "Las tres perfectas solteras (1987), que fue adaptada a una producción de diez capítulos en los



primeros años del siglo XXI, “Los gorriones del Barrio” (2002), “Que Dios lo tenga donde no estorbe” (2003), entre otras; siendo incorporado a la Academia Boliviana de la Lengua, como miembro de número, el 6 de septiembre de 2004.

Que, Don Pedro Rivero Mercado fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia ante la República de Francia (2000) y Embajador Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO) con sede en París; fue fundador y presidente de la Fundación Cultural “Pedro y Rosa”, Presidente de la Casa Municipal de Cultura “Raúl Otero Reiche”, miembro de los Directorios de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE), SAGUAPAC, Rotary Club, Círculo de Amigos de la Calle Independencia, Centro Impulsor de Educación Profesional, Club Deportivo Destroyer’s, Academia Cruceña de Letras, Club de Tenis Santa Cruz, Colegio de Abogados, Club Oriente Petrolero, por mencionar algunos.

Que, Don Pedro Rivero Mercado fue un ferviente defensor de los derechos de los cruceños e impulsor de las demandas regionales, criticando por ejemplo, las altas tarifas de servicios públicos y vehemente luchador de la libertad de expresión e independencia periodística. Como profesional y director del periódico más importante de Santa Cruz, siempre tuvo como bandera el progreso de su tierra, tanto en lo económico, productivo como cultural.

Que, tras el lamentable fallecimiento de este valeroso cruceño, corresponde rendirle honores ante su irreparable pérdida, en tributo a su notable trayectoria y aporte al periodismo y literatura en Bolivia.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).**- Se declara duelo departamental por dos (02) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria del notable cruceño Don Pedro Rivero Mercado, lamentablemente fallecido en la presente fecha.

**ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).**- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).**- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**